

SDM-SC- 178748

REF: RESPUESTA SDM – 221670

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No. 1100100000023403238 de fecha 30 de abril de 2019 y 11001000000023405306 de fecha 2 de mayo de 2019, las notificaciones se adelantaron de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT CARRERA 25 N°6-72. Según información de la empresa de correspondencia mediante las guías de entrega, informó la causal de **DIRECCION NO EXISTE** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1026575115
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

472	Motivos de Revolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Refusado	☐ No Radicado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Dirección Errada	☐ Fallido	☐ Apartado Clausurado	
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	Fecha 2:	DIA
	MES		MES
	AÑO		AÑO
	R		R
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019

SDM-SC- 178748

Señor:

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ LOPEZ

Avenida Calle 3 N°24-58 Barrio Santa Isabel

Teléfono: 3219883472

CIUDAD

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
28 AGO 2019
SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA SDM – 221670

Respetado (a) Señor (a) **GÓMEZ**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No. 1100100000023403238 de fecha 30 de abril de 2019 y 11001000000023405306 de fecha 2 de mayo de 2019, las notificaciones se adelantaron de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT CARRERA 25 N°6-72. Según información de la empresa de correspondencia mediante las guías de entrega, informó la causal de **DIRECCION NO EXISTE** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1026575115
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 25 NO. 6 - 72	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	N@GMAIL.COM
Teléfono:	1111111	Teléfono móvil:	3134125265
Fecha de actualización:			

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 990.952.917-9
POSTEXPRESS

Código Operativo: UAC CENTRO Fecha Pro. Admisión: 02/05/2018 09:20:12
Código de envío: 11764348 YG226306221C0

Destinatario: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Dirección de Tránsito Administrativo)
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 NIT: C.T.A. 89029061
Referencia: 100100000023493279 Teléfono: 3649400 EXT 6319 Código Postal: 1101000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111567

Remisor: Nombre/Razón Social: MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ/ZZW18
Dirección: KR 23 No. 6 - 72
Teléfono: 14123285 Código Postal: 11141288 Código Operativo: 1111772
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores: Destinatario: Remisor:
Peso Facturado (gr): 200 Días Contador: 1
Peso Volumétrico (gr): 0 Observaciones del cliente: COMPARENDO
Peso Facturado (gr): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Causas Devoluciones:
☒ Rechazado ☐ Cerrado
☐ No existe ☐ No contactado
☐ No existe ☐ Faltante
☐ No reconocido ☐ Apertado Cerrado
☐ Desconocido ☐ Puerto Mayor
☐ Dirección errada

Fecha de entrega: 02/05/2018
Distribución: Antes de 10:30 AM
C.C.: 10304-2018
Fecha de entrega: 02/05/2018
C.C.: 10305-19

111156711117726306221C0

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 990.952.917-9
POSTEXPRESS

Código Operativo: UAC CENTRO Fecha Pro. Admisión: 02/05/2018 09:20:12
Código de envío: 11764348 YG226449826C0

Destinatario: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Dirección de Tránsito Administrativo)
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 NIT: C.T.A. 89029061
Referencia: 100100000023493279 Teléfono: 3649400 EXT 6319 Código Postal: 1101000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111567

Remisor: Nombre/Razón Social: MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ/ZZW18
Dirección: KR 23 No. 6 - 72
Teléfono: 14123285 Código Postal: 11141288 Código Operativo: 1111772
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores: Destinatario: Remisor:
Peso Facturado (gr): 200 Días Contador: 1
Peso Volumétrico (gr): 0 Observaciones del cliente: COMPARENDO
Peso Facturado (gr): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Causas Devoluciones:
☒ Rechazado ☐ Cerrado
☐ No existe ☐ No contactado
☐ No existe ☐ Faltante
☐ No reconocido ☐ Apertado Cerrado
☐ Desconocido ☐ Puerto Mayor
☐ Dirección errada

Fecha de entrega: 02/05/2018
Distribución: Antes de 10:30 AM
C.C.: 10304-2018
Fecha de entrega: 02/05/2018
C.C.: 10305-19

111156711117726449826C0

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023403238	Notificación por Aviso No. 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019
11001000000023405306	Notificación por Aviso No. 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 Art. 24 y para dar cumplimiento al Art. 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor (a):

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023403238	Resolución Sancionatoria No. 747316 de 07/03/2019
11001000000023405306	Resolución Sancionatoria No. 898062 de 08/14/2019

Por lo tanto, esta subdirección concluye que el Señor (a) **MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplido cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento. Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a).

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 14 de Julio de 2017, Art 8 Parágrafo 3, que reza: "**Parágrafo 3°.** *Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, que dando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:*

- a) Dirección de notificación;
- b) Número telefónico de contacto;
- c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

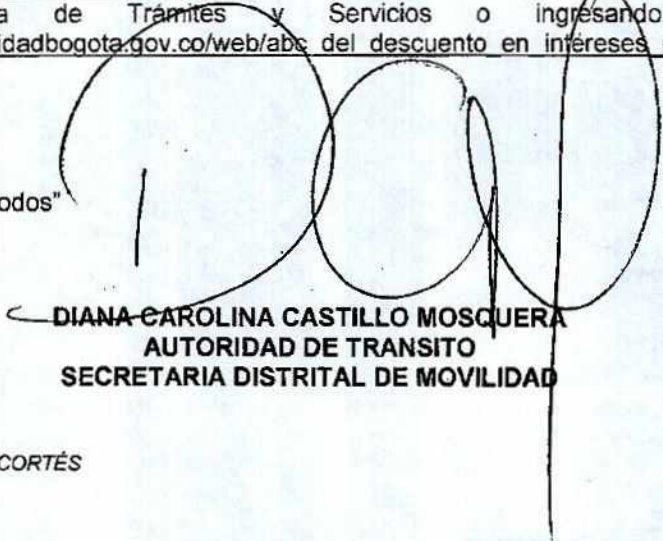


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc> del descuento en intereses por comparendos en mora.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: XIMENA ROJAS CORTÉS

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. 12 de Agosto del 2.019

Rad. SDM : 221670

Fecha: 2019-08-20 16:34:28
Asunto: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
Destino: 454 - NOTIFICACION DE COMPARENDOS
Nro Folia: 11 Anexos: 0
Origen: MIGUEL GOMEZ

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

La Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICION ART 23

MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ Identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.575.115 de Bogotá. Invocando el artículo 23 de Constitución Política Y resolución 1972 del 03 de septiembre del 2015 del Decreto 01 de 1984. Basándome en la **LEY 1712 de 2014** Artículo 26 "Corregido por el art. 4 Decreto Nacional 1494 de 2015.

Respuesta a solicitud de acceso a información: Es aquel acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública. Su respuesta se dará en los términos establecidos. Me permito solicitar lo siguiente con base a los siguientes hechos

HECHOS

Tengo registrado a mi número de documento las siguientes Foto Detecciones 11001000000023403238 del 30-04-2019 y 11001000000023405306 del 02-05-2019 en el cual la Secretaria de Distrital de Movilidad de Bogotá, nunca me notifico de las infracciones anteriormente referenciadas

Inclusive así hubiera querido aceptar una presunta responsabilidad y pagar aprovechando los descuentos permitidos por ley no hubiera podido debido a la falta de una adecuada notificación a tiempo.

Se debe tener presente que en el artículo 72 de la ley 1437 de 2011 se deja claro que la indebida notificación deja sin efectos legales cualquier decisión en un procedimiento administrativo de tipo sancionatorio:

FUNDAMENTOS QUE SUSTENTA ESTA PETICION

Hay que tener en cuenta que una máxima tanto de la lógica como de la dogmática y la doctrina en el derecho es que no se puede pedir el cumplimiento de lo imposible tanto a nivel fáctico como formal. En mi caso, el hecho de no haber sido notificado(a) en el plazo estipulado por la ley y por los medios previstos en la misma, me puso en una situación en la que, independientemente de mi voluntad,

No pude saber de qué infracción(es) se me acusaba y menos tratar de evaluar las posibilidades de defensa que tenía como recursos de reposición y en subsidio de apelación.

Inclusive así hubiera querido aceptar una presunta responsabilidad y pagar aprovechando los descuentos permitidos por ley no hubiera podido debido a la falta de una adecuada notificación a tiempo.

Se debe tener presente que en el artículo 72 de la ley 1437 de 2011 se deja claro que la indebida notificación deja sin efectos legales cualquier decisión en un procedimiento administrativo de tipo sancionatorio:

ARTÍCULO 72. FALTA O IRREGULARIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.

ARTÍCULO 14. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Por último, es necesario tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1437 de 2011 en cuanto a la adecuada respuesta que deben tener los derechos de petición:

ARTÍCULO 31. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; **constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria.**

LEY 1843 DEL 2017 ARTICULO 8: Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa I- a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate I de un vehículo de servicio público, En el evento en que no sea posible identificar I al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

En criterio del editor, a pesar de que en la parte resolutive de la sentencia se declare la asequibilidad del aparte demandado en el inciso 5, la Corte en la parte considerativa de la misma hace algunas precisiones. Extrae el editor los siguientes apartes:

'...interpretando armónica y sistemáticamente el aparte acusado con la regla general contenida en el parágrafo 1° del artículo 129 de la Ley 769 de 2002, y con el texto del propio artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 (que a su vez modifica el artículo 135 de la Ley 769 de 2002).

La Corte llega a la conclusión, de que la obligación atribuida al propietario de tener que pagar la multa, solo puede tener lugar, como consecuencia de su vinculación formal a la actuación administrativa, y luego de que se establezca plenamente su culpabilidad en la infracción.

'Bajo ese entendido, no queda duda que el aparte acusado, al ordenar enviar por correo el comparendo y sus soportes al propietario, e imponerle a éste la obligación de pagar la multa, en los casos en que la infracción se detecta por medios técnicos y tecnológicos, no está indicando que la sanción se produce de forma automática, por efecto de la sola notificación. A partir de una lectura sistemática de las normas citadas, y del propio texto acusado, debe entenderse que el sentido de la notificación de la infracción al propietario, cumple la doble función de enterarlo sobre la existencia del comparendo. Y, a su vez, de permitirle comparecer al proceso administrativo para defender y hacer valer sus derechos, cuando así lo considere.

PARÁGRAFO 1o. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquella encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio.

PARÁGRAFO 2o. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas.

PETICIONES

Con base en los anteriores hechos, me permito respetuosamente solicitar lo siguiente:

1. Solicito a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, se haga el descargue de las FOTO DETECCIONES por principio de publicidad por parte de esta entidad a lo cual se me estaría violando compendio normativo, como por ejemplo el debido proceso ya que de acuerdo a la ley 769 del 2002, reformado por la ley 1383 del 2010 se estipula allí el derecho que se tiene la información eficiente y eficaz mediante la notificación,

Que debería haberseme hecho en forma adecuada y oportuna de carácter igualitario por tener acceso a la administración pública.

y/o notificárseme para recuperar los derechos que se tiene iniciales como por ejemplo el término de la impugnación y el pago después de realizar el curso del 50% e así se me cerceno el derecho a la defensa.

2. Al no respetarse el debido proceso en mi caso, por ende, no se respeta tampoco mi derecho a la presunción de inocencia pues para poder hacer efectivo el segundo es necesario que se cumpla el primero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Elevar esta solicitud, es completamente válida, toda vez, que se trata de un derecho de petición, debidamente reglamentado por las siguientes normas de carácter constitucional y legal. Artículo 23, 74, 85, 112 de la constitución política de Colombia, artículo 16 de la ley 1437 del suscrito titular de la acción de petición.

A-RESPECTO DEL DERECHO DE PETICIÓN

Normas de Carácter Legal: Artículo 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011):

“ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen Nacionalidad o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

SENTENCIA T-051-2016 *La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende: "a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas."*

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023405306

Fecha de Imposición 02 de mayo de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 02 de mayo de 2019 06:22:00	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 7a - CR 24-23 - MARTIRES	
OBSERVACIONES VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO EN VIA PUBLICA	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ	Tipo y No. Identificación CC 1026575115
Dirección: KR 25 No. 6 - 72	Placa BOGOTÁ Bogota D.C. ZZW958
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción: RODRIGUEZ MORENO ANGY TATIANA Placa: 187356	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: LUISA FERNANDA CABRERA Placa: 094252 



Respetado(a) señor(a) GOMEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa ZZW958 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa cancelando la suma de \$310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-2 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.


Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023403238

Fecha de Imposición 30 de abril de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción

C.02

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

30 de abril de 2019 06:45:43

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CL 7 - CR 24 - MARTIRES

OBSERVACIONES

VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO EN VIA PUBLICA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ

Tipo y No. Identificación

CC 1026575115

Dirección: KR 25 No. 6 - 72

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa

ZZW958

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

VALENCIA INDRI ALEJANDRA

Placa: 187369

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LUISA FERNANDA CABRERA

Placa: 094252

Luisa C

2019-04-30_06:45:43 CL 7 CR 24 ZZW958



2019-04-30_06:46:07 CL 7 CR 24 ZZW958



Respetado(a) señor(a) GOMEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa ZZW958 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa cancelando la suma de \$310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-3 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo Cesar García Camacho

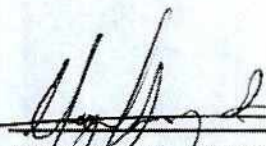
Subdirector de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

V. NOTIFICACIONES

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ

C.C. 1.026.575.115 de Bogotá

DIRECCIÓN: AV CALLE 3 No 24-58 BARRIO SANTA ISABEL

CELULAR: 3219883472

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

1.026.575.115
GOMEZ LOPEZ

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES

Miguel Gómez L

FIRMA



Scanned with
CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

13-FEB-1993

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

O+

ESTATURA

G.S. RH

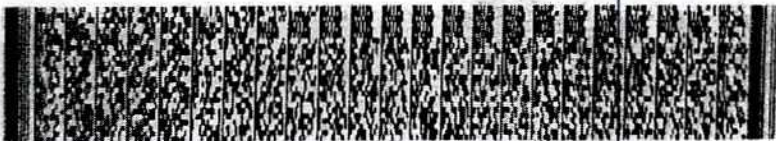
M

SEXO

15-FEB-2011 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



B0500150-01048730-M-1026575115-20181206

0063448956A 1

9906218661

CamScanner